



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2010 – 00643

En atención a la petición¹ de cautelas que precede efectuada por el extremo ejecutante, el Juzgado **DISPONE**:

1.- De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P., **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDTS o dinero que por alguna circunstancia sean de propiedad del ejecutado EDIFICIO TORRE AZUL.

Ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este Juzgado los rubros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese tal medida a la suma de \$72'511.560,00 m/cte.

2.- Una vez se obtenga respuesta entorno a la medida cautelar decretada en el numeral anterior, se zanjará respecto de la procedencia de las demás cautelas exoradas.

NOTIFÍQUESE [3],


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [01SolicitudMedidasEjecucion.pdf \(sharepoint.com\)](#)

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.